



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"
Cde. A Expte. N° 42/03 Letra-C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de Junio de 2003.

ORDENANZA N° 17/03

VISTO:

Que según informes de la Directora de Rentas de la Municipalidad, no ha ingresado ningún pago de parte de empresas instaladas en el Área Cataratas del Parque Nacional Iguazú, por ningún concepto.

CONSIDERANDO:

Que se ha firmado un convenio al respecto con la administración de Parques Nacionales, hace mas de un año.

Que el municipio presta servicios por los cuales tiene derecho a una retribución, entre ellos la recolección y disposición de residuos.

Que el mismo adquiere características especiales por la distancia que debe ser recorrida diariamente, por el camión y cuatro operarios municipales, que es de aproximadamente 50 Km.

Que se evidencia la falta de intención de pago por parte de los contribuyentes involucrados, ya que no se registra absolutamente ninguno.

Que parece ser similar la situación, registrada en el área del Aeropuerto Internacional Iguazú.

Que se incurre en una flagrante injusticia con el resto de los contribuyentes y el personal municipal, que deben sostener el costo del servicio prestado.

Que el servicio no es optativo, sino obligatorio, ya que el único basural habilitado es el de la Municipalidad y elementales normas ambientales impiden la disposición de residuos en otro lugar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA ORDENANZA

ARTICULO 1°- El Departamento Ejecutivo Municipal, intimara a las Empresas

Concesionarias, así como a todo aquellos que realicen actividades comerciales en el área Cataratas del Parque Nacional Iguazú y en el Aeropuerto Internacional Iguazú para que en un plazo perentorio no superior a diez días hábiles de sancionada la presente y comunicada a los responsables; salden sus deudas o suscriban convenios de pagos con Título Ejecutivo, sobre los montos adeudados a la fecha al municipio con mas los intereses y recargos por mora que corresponda.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, simultáneamente, comunicara a


las instituciones Nacionales responsables de las concesiones o permiso de explotaciones comerciales, los términos de la presente Ordenanza, para que las mismas adopten los recaudos necesarios a fin de que los concesionarios o permisionarios cumplan con sus obligaciones contractuales y con el Municipio.

ARTICULO 3°: En caso de no cumplimentarse en el plazo establecido lo dispuesto en el

Artículo 1 de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, suspenderá dentro de las 48 Hs. siguientes, el servicio de recolección de residuos en todo el ámbito correspondiente y no permitirá que los mismos sean depositados en el basural municipal, hasta que se de cumplimiento a lo aquí establecido.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines

establecidos en la Carta Orgánica Municipal, en Art. 88, Inc "e", Regístrese, cumplido ARCHIVASE.


CRISTÓBAL RAVIOLO
PROSECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
PUERTO IGUAZÚ




Dr. WALTER HUGO BERÍTEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
P. I. O. IGUAZÚ